

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		662.411.059
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.273
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.532.394
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.328.264
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.736.900
	99	Otros		5.467.230
09		APORTE FISCAL		566.778.077
	01	Libre		561.015.322
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.762.755
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.065
	03	Vehículos		12.065
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		511.250
	10	Ingresos por Percibir		511.250
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		71.575.000
	02	Del Gobierno Central		71.575.000
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		71.575.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		662.411.059
21		GASTOS EN PERSONAL	03	230.427.530
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	40.479.613
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.071.828
	01	Prestaciones Previsionales		43.415
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		8.028.413
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		232.398.733
	02	Al Gobierno Central		19.943.410
	001	Servicios Locales de Educación		19.943.410
	03	A Otras Entidades Públicas		212.455.323
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	211.232.412
	171	Programa de Material de Enseñanza		310.125
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		33.436
	180	Capacitación a Terceros	06	879.350
25		INTEGROS AL FISCO		1.860
	01	Impuestos		1.860
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		137.747
	01	Devoluciones		22.066
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		115.681
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.857.688
	03	Vehículos		17.347

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	04	Mobiliario y Otros		102.250
	05	Máquinas y Equipos		102.250
	07	Programas Informáticos		1.635.841
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		71.575.000
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		71.575.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		55.873.305
	02	Proyectos		55.873.305
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.823.000
	03	A Otras Entidades Públicas		15.823.000
	005	Municipalidades	07	15.823.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.763.755
	02	Amortización Deuda Externa		4.854.296
	04	Intereses Deuda Externa		908.459
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

44

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2021 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen funciones los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región.

Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

18.803

A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L.N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda. Un número máximo de 581 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a siete días.

Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.

Se contemplan recursos para contratar 1.084 personas, a media jornada,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa. Recursos para contratar 1.084 personas por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 260.631
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 696.609
- d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 203
 - Miles de \$ 3.634.500

Adicionalmente incluye la contratación para la Inspección Técnica de obras, ITOs y para la Asesoría Técnica de obras, ATOs por hasta \$ 1.179.684 miles.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 20
 - Miles de \$ 250.059
- f) \$ 17.693.350 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213.
- 04 Incluye:
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 1.687.457
 - b) \$ 6.242.605 miles para mantenimiento de jardines infantiles.
- 05 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación parvularia. La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2019, sobre la disponibilidad presupuestaria para un financiamiento basal de estas transferencias, con independencia de la asistencia de párvulos a los establecimientos. Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, pagos de horas extras, bonos, aguinaldos, reajustes y demás beneficios legales, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios. Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen sus funciones. Con cargo a estos convenios no se podrán pagar los gastos asociados al artículo 110 de la ley N° 18.883, y se descontarán de la transferencia los días no trabajados por este concepto.
- 06 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones" y a los financiados a través de la transferencia a los Servicios Locales de Educación de este mismo Programa, los que podrán ser certificados preferentemente por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos detallados por monto, comuna y Región en donde se realicen los cursos de perfeccionamiento, así como el número de funcionarios beneficiarios, incluyendo información

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

sobre diversidad cultural y metodologías para la inclusión de niños migrantes y sus derechos.

- 07 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Universidades y entidades privadas sin fines de lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional JUNJI para los jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto como reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, de los convenios firmados durante el año 2021, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución exenta de la JUNJI en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Educación Pública, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos, con detalle de los espacios educativos que serán objeto de los mismos. También se informará cuáles son los establecimientos que requiriéndolos no reciban los recursos necesarios para la obtención y mantención del reconocimiento oficial para la atención de niños del nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.